



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

1 8 0 3

RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO N° 20

10 de mayo de 2024

Por la cual se admiten los aspirantes a los programas de **ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS**, adscritos a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, para el segundo semestre del 2024.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial la que le concede la Resolución Rectoral No. 5550 del 13 de febrero de 1995.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución 2670 del 5 de diciembre de 2023, el Comité Central de Posgrado fijó los criterios de admisión, el punto de corte y los cupos para programas de posgrado en la modalidad de **ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS** de la Facultad de Medicina, para el segundo semestre del 2024.
2. Mediante Resolución 2748 del 12 de abril de 2024, el Comité Central de Posgrados modificó el artículo 1° de la Resolución enunciada en el considerando anterior en lo referente a los cupos ofertados para el programa de Especialización en Otorrinolaringología.
3. El examen de conocimientos médicos (100%) fue diseñado por la Facultad de Medicina y administrado por el Departamento de Admisiones y Registro.
4. Los aspirantes aprobaron la competencia lectora en lengua extranjera como requisito de admisión a los programas de especialización o subespecialización médica, clínica o quirúrgica y maestría, conforme lo establece el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: admitir a los programas de **ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS**, de la Facultad de Medicina, para el segundo semestre de 2024 a los siguientes aspirantes en los respectivos programas:

ESPECIALIZACIONES

50275 - ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
1020820344
1144074585
1098781854
1017250378
1067907708
2000009566

50277 - ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
1041234569
1152466524
1152446462
1001030649
1039469875
1152193780
1152446445
1037659238
1037637161

50278 - ESPECIALIZACIÓN EN NEUROCIRUGÍA
1006842083
1083019702
1001903125

50284 - ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
1001281424
1113689411
1144025411

50286 - ESPECIALIZACIÓN EN PEDIATRÍA
1037661995
1038413981
1036669885
1017239339
1038407922
1094960513
1018450075
1152215796
1017249973
1143344356
1039464756
1061749490
1087491158

50288 - ESPECIALIZACIÓN EN TOXICOLOGÍA CLÍNICA
1152436237
1085316593
1017251852

50290 - ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA
1115094294
1001367763
1152465193
1098823524
1035305182
1088325135
1035391393
1214740229
1085944549
1036677085
1042772420
1037653753

50291 - ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA
1152464663
1152459415
1095924005
1098822076

50293 - ESPECIALIZACIÓN EN NEUROLOGÍA
1036670196
1017243229
1083914150

50294 - ESPECIALIZACIÓN EN UROLOGÍA
1036686170
1061774868

50299 - ESPECIALIZACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
1152472283
1214730720
1061714099
1019140256

50300 - ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA
1152193994
1152452176
1037658449

50303 - ESPECIALIZACIÓN EN RADIOLOGÍA
1214714306
1019134180
1017169242
1107529735
1036401223

50304 - ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA
1098765871
1047491749
1098761767
1152464161
1017203739
71263772

50306 - ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL
1017203143
1140891238
1061793532
1014277377
1036781426
1067895766
1053843117

50307 - ESPECIALIZACIÓN EN PATOLOGÍA
1152202153
71276707
1128457685
1040747654

50311 - ESPECIALIZACIÓN EN ALERGOLOGÍA CLÍNICA
1037637686
115220908
1088590326
79688257

50333 - ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE URGENCIAS
1017226240
1094969321
1088348601
43711342
1093776121
1017265064

50574 - ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PLÁSTICA: RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA
1017228861
1036679577
1037661385
1004417862

50575 - ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
1017192376
1094946988
1144096686

50576 - ESPECIALIZACIÓN OTORRINOLORINGOLOGÍA
1037644522
1020818433
1001010309

SUBESPECIALIDADES

50276 - ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA
1036654260
1018438630

50279 - ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA VASCULAR
1038358894
1037630280

50287 - ESPECIALIZACIÓN EN ENDOCRINOLOGÍA CLÍNICA Y METABOLISMO
1128432589

50289 - ESPECIALIZACIÓN EN NEURORRADIOLOGÍA
1101690958

50295 – ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA VASCULAR
43985653
1045020396
1014195207

50298- ESPECIALIZACIÓN EN REUMATOLOGÍA
1128478568
1098761993
1102873438

50301- ESPECIALIZACIÓN EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA
1128402019

50302- ESPECIALIZACIÓN EN RADIOLOGÍA EN TRAUMA Y URGENCIAS
9294894

50310- ESPECIALIZACIÓN EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA
1143834766
1130618702

50314 – CARDIOLOGÍA CLÍNICA
1037641237
1103101427

50315 - ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADOS INTENSIVOS
1082747374
1036623039

50319 - ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO
343452

50322 - ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA DE TRASPLANTES
1020715125

50323 - ESPECIALIZACIÓN EN HEMATOLOGÍA
1121896159
1088294472

50324 - ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA
1128278620
1144040907

50340- ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES
1020719458
1053823352

50565 - ESPECIALIZACIÓN EN NEUROLOGÍA INFANTIL
1085254192

50579- ESPECIALIZACIÓN EN INFECTOLOGÍA
1013609184

50580 - ESPECIALIZACIÓN EN HEPATOLOGÍA
1144051206
1113654981

50581- ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
1037548329
75105373

ARTÍCULO SEGUNDO: Los admitidos a los programas de **ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES** que a la fecha de inscripción no habían obtenido su respectivo grado de especialista, deberán acreditarlo al momento de su matrícula, con un certificado original de

la oficina de Admisiones y Registro o su equivalente en la universidad donde adelantaron sus estudios, donde conste que solo se encuentra pendiente de la ceremonia de grado. El control del cumplimiento de este requisito será realizado por la Facultad de Medicina.

El comprobante de inscripción al sistema de Información del Ministerio de Salud y Protección Social: Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a los requisitos establecidos en la Ley 1164 del 2007, debe ser presentado previo a la matrícula y el control y cumplimiento de este requisito será realizado por la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO TERCERO: Los admitidos deberán acreditar la competencia auditiva en lengua extranjera como requisito de grado de su programa de especialización o subespecialización médica, clínica o quirúrgica conforme lo establece el Acuerdo de Facultad 307 del 20 de abril de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: A esta resolución procede dentro de los cinco (5) días hábiles a su fecha de publicación la reclamación escrita.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DIEGO SIERRA RESTREPO', with a horizontal line extending to the left.

DIEGO HUMBERTO SIERRA RESTREPO
Jefe Departamento de Admisiones y Registro

Yorladis Ocampo Cifuentes
V.º B.º Angelo.